



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00544 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda **por segunda vez**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Aclare el hecho 1, toda vez que la fecha de exigibilidad no guarda correspondencia con la literalidad del título valor base de ejecución (letra de cambio).
2. Precise las razones por las cuales solicita se libre mandamiento por concepto de *intereses de plazo* causados desde 15 de junio de 2022 al 30 de abril de 2023, entendiendo que tales réditos solo se producen antes del vencimiento del título valor y dichas fechas no guardan relación con la literalidad del título objeto de recaudo.
3. Aclare la fecha de vencimiento del título valor base de ejecución.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 frente a la remisión del escrito de subsanación al correo electrónico del Juzgado j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 Hoy, 26 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria